Al contestar, favor citar en el asunto este No. de Registro **20165500554911**

20165500554911

Bogotá, 07/07/2016

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
CDA IKONOS S.A.
AVENIDA 6 No. 44 - 16/30
BOGOTA - D.C.

Respetado (a) Señor (a)

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. **28072 de 07/07/2016 por la(s) cual(es) se ORDENA CORRER TRASLADO PARA ALEGATOS DE CONCLUSION DENTRO DE una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa**, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES
Transcribió: FELIPE PARDO PARDO
Revisó:ABOGADO CONTRATISTA
C:\Users\felipepardo\Desktop\DOCUMENTOS DE APOYO\MEMORANDOS RECIBIDOS 2016\MEMORANDO IUIT 20168100081543\CITAT 28052.odt

GD-REG-27-V3-28-Dic-2015

25592.
07107

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

AUTO No. 28072 **DE** 07 JUL 2016

Por la cual se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio aperturado mediante Resolución **No. 10522 del 13 de Abril de 2016 en contra del CDA IKONOS S.A. CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR IDENTIFICADO CON NIT 900159542-9**

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confieren los numerales 2 y 11 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000; numeral 3, 5, 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, modificado por el artículo 9 del Decreto 2741 de 2001, el parágrafo 3 del artículo 3 y el artículo 8 de la ley 769 de 2002, el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, Ley 1702 de 2013, Decreto 1479 de 2014, la Ley 1437 de 2011, Ley 105 de 1993, Ley 336 de 1996, Ley 222 de 1995, Decreto 1079 de 2015 y el Código General del Proceso, y

CONSIDERANDO

Que tomando como fundamento el hallazgo presentado en lo referente a la presunta transgresión a la Circular 000003 de Febrero de 2014 concordante con la Resolución 30527 de Diciembre de 2014, se inició investigación administrativa mediante la Resolución **No. 10522 del 13 de Abril de 2016 en contra del CDA IKONOS S.A. CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR IDENTIFICADO CON NIT 900159542-9.**

Que el cargo imputado al **CDA IKONOS S.A. CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR IDENTIFICADO CON NIT 900159542-9** se formulo en los siguientes términos:

"CARGO UNICO: **CDA IKONOS S.A. CENTRO DE DIAGNSTICO AUTOMOTOR IDENTIFICADO CON NIT 900159542-9** *presuntamente no registro la certificación de los ingresos brutos provenientes del desarrollo de la actividad supervisada por la SUPERTRANSPORTE, exigida en la resolución No. 30527 del 18 de diciembre de 2014 y la circular 00000003 de fecha 25 de febrero de 2014,*

... Literal c Articulo 46 Ley 336 de 1996...

...En concordancia con las precitadas disposiciones, debe darse aplicación a la sanción establecida para la conducta descrita anteriormente, en lo consagrado en el numeral 3) del artículo 86 de la Ley 222 de 1995..."

Por la cual se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio aperturado mediante Resolución **No. 10522 del 13 de Abril de 2016 en contra del CDA IKONOS S.A. CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR IDENTIFICADO CON NIT 900159542-9**

Que mediante aviso fijado el 05 de Mayo de 2016 y desfijado el 12 de Mayo de 2016 en las instalaciones de la Superintendencia de Puertos y Transporte, se notifico la resolución **10522 del 13 de Abril de 2016** contra el **CDA IKONOS S.A. CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR IDENTIFICADO CON NIT 900159542-9** no sin antes haber enviado citación para la notificación personal en la dirección registrada en la respectiva cámara de comercio, conforme lo establecido en el articulo 66 y s.s. del CPACA.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, la empresa investigada contaba con un término de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la Resolución **No 10522 del 13 de Abril de 2016** para presentar descargos, solicitar y aportar pruebas, controvertir y/o contradecir las que obran en el expediente.

Conforme a lo anterior se tiene que la empresa objeto de este análisis NO hizo uso de su derecho de defensa y contradicción, por lo tanto se da por surtida ésta etapa procesal.

Que el capítulo III del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, regula el procedimiento aplicable a las actuaciones administrativas sancionatorias, señalándose en el inciso tercero del Artículo 47 que los investigados podrán, dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de la formulación de cargos, presentar los descargos, solicitar y aportar pruebas que pretenda hacer valer. *"Serán rechazadas de manera motivada, las inconducentes, las impertinentes y las superfluas y no se atenderán las practicadas ilegalmente".*

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que la empresa investigada NO presento escrito de descargos y con el ánimo de garantizar los principios que rigen las actuaciones administrativas, la Delegada de Tránsito y Transporte Automotor solicito al Grupo de Recaudo de ésta Superintendencia mediante memorando **No. 20168300076483 del 27 de Junio de 2016** la verificación de la información conforme a las investigaciones administrativas adelantadas en contra de aquellas empresas que no registraron en la plataforma TAUX, la certificación de los ingresos brutos provenientes de la actividad transportadora del año 2013 para el pago de la correspondiente tasa de vigilancia, año 2014, conforme a lo anterior, el grupo de Recaudo dio respuesta mediante memorando **No. 20165400078303 del 29 de Junio de 2016**, en el cual manifiestan que una vez revisado el sistema TAUX de la entidad, se evidencio que la empresa objeto de este análisis a la fecha no tiene ingresos brutos reportados para la vigencia 2013, conforme a lo solicitado en la circular 0000003 del 25 de Febrero de 2014.

Los documentos mencionados se incorporarán al expediente y obraran dentro del mismo como medio de prueba documental, en virtud de la conducencia, pertinencia y utilidad, que revisten los mismos y que interesan al proceso.

En línea con el análisis efectuado y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, conforme al cual deben rechazarse de manera motivada las pruebas que resulten *"inconducentes, impertinentes y superfluas"*, así como también lo dispuesto en el artículo 48 ibídem según el cual *"cuando deban practicarse pruebas se señalará un término no mayor a treinta (30) días"*, la Superintendencia de Puertos y Transporte previa la valoración de los criterios de conducencia, pertinencia y utilidad de los medios probatorios.

Finalmente y en atención a que este Despacho considera que no se requiere la práctica de pruebas adicionales, por cuanto que con las obrantes en el expediente es suficiente para continuar con el procedimiento administrativo sancionatorio, en virtud de lo establecido en el inciso segundo del artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se dará traslado a la sociedad investigada, por un término de diez (10) días, para que presente los alegatos de conclusión respectivos.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Tener como pruebas dentro de la investigación iniciada al **CDA IKONOS S.A. CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR IDENTIFICADO CON NIT 900159542-9** mediante resolución **No. 10522 del 13 de Abril de 2016**, las siguientes:

- Resolución 30527 del 18 de Diciembre de 2014 y la correspondiente publicación en la página WEB de la entidad y en el diario oficial de la República de Colombia

- La circular externa No. 00000003 de fecha 25 de Febrero de 2014 publicada en la página web de la entidad.

- Listado de empresas de transporte que no han registrado las certificaciones de los ingresos brutos provenientes del desarrollo de la actividad supervisada por la SUPERTRANSPORTE exigidas en la Resolución 30527 del 18 de Diciembre de 2014 y en la Circular 00000003 de 25 de Febrero de 2014.

- Memorando No. **20168300076483 del 27 de Junio de 2016** por medio del cual se solicito la verificación de la información correspondiente a las certificaciones de ingresos brutos correspondientes al año 2013 para el pago de la tasa de vigilancia 2014.

- Memorando **No. 20165400078303 del 29 de Junio de 2016** por medio del cual el grupo de Recaudo dio respuesta a dicha solicitud CONFIRMANDO la transgresión a lo estipulado en la circular 0000003 Febrero de 2014, concordante con la Resolución 30527 del 18 de Diciembre de 2014, por parte del **CDA IKONOS S.A. CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR IDENTIFICADO CON NIT 900159542-9.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar traslado a la empresa **CDA IKONOS S.A. CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR IDENTIFICADO CON NIT 900159542-9.** para que presente alegatos de conclusión dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR el contenido del presente auto por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte, al representante legal o a quien haga sus veces de la empresa **CDA IKONOS S.A. CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR IDENTIFICADO CON NIT 900159542-9** domiciliada en la **AV 6 No. 44-16 / 30** de la ciudad de **BOGOTA D.C** de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Por la cual se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio aperturado mediante Resolución **No. 10522 del 13 de Abril de 2016 en contra del CDA IKONOS S.A. CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR IDENTIFICADO CON NIT 900159542-9**

ARTICULO CUARTO: Una vez surtida la respectiva Comunicación, remítase copia de las mismas al Grupo interno de Trabajo Investigaciones y Control de la Delegada de tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que obre en el expediente.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno.

7 8 0 7 2 07 JUL 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ANDRÉS ESCOBAR FAJARDO
Superintendente Delegado Tránsito y
Transporte Terrestre Automotor

Proyecto:Adriana Rodriguez C
Revisó: Hernando Tatis Gil. Asesor del Despacho designado con las funciones de Coordinador del Grupo de Investigaciones y Control.

RUES
Registro Unico Empresarial y Social
Cámaras de Comercio

Consultas Estadisticas Veedurias Servicios Virtuales

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	**CDA IKONOS S A CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR**
Sigla	
Cámara de Comercio	BOGOTA
Número de Matrícula	0001713864
Identificación	NIT 900159542 - 9
Último Año Renovado	2012
Fecha de Matrícula	20070620
Fecha de Vigencia	20261222
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDAD ANONIMA
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos	2624266447,00
Utilidad/Perdida Neta	-182001120,00
Ingresos Operacionales	0,00
Empleados	11,00
Afiliado	No

Comprar Certificado

Actividades Económicas

* 4520 - Mantenimiento y reparacion de vehiculos automotores

Información de Contacto

Municipio Comercial	BOGOTA, D.C. / BOGOTA, D.C.
Dirección Comercial	AV 6 NO. 44-16/30
Teléfono Comercial	3408077
Municipio Fiscal	BOGOTA, D.C. / BOGOTA, D.C.
Dirección Fiscal	AV 6 NO. 44-16/30
Teléfono Fiscal	3408077
Correo Electrónico	ikonos_sa@hotmail.com

Ver Certificado de Existencia y Representación Legal

Ver Certificado de Matricula Mercantil

Representantes Legales

Nota: Si la categoria de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula

Bogotá, Colombia

Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia
21 Barrio Soledad

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

Servicios Postales Nacionales S.A.
NIT 900.062917-9
DG 25 G 95 A 55
Línea Nal: 01 8000 1 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES
PUERTOS Y TRANS
Dirección: Calle 37 No. 28B-21 la soledad

Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C

Código Postal: 1113113

Envío: RN602750975CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
CDA IKONOS S.A.

Dirección: AVENIDA 6 No. 44 -

Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.

Código Postal: 1116110

Fecha Pre-Admisión:
12/07/2016 15:35:06

Min. Transporte Lic de carga 000200 del 2

CDA IKONOS S.A.
AVENIDA 6 No. 44 - 16/30
BOGOTA – D.C.

Motivos de Devolución

Dirección Errada	Desconocido	No Existe Número
X No Reside	Rehusado	No Reclamado
	Cerrado	No Contactado
	Fallecido	Apartado Clausurado
	Fuerza Mayor	

Fecha 1: DIA MES AÑO	Fecha 2: DIA MES AÑO
Nombre del distribuidor: Mauricio Gamboa	Nombre del distribuidor:
C.C. 80.880 940 OCCIDENTE	C.C.
Centro de Distribución:	Centro de Distribución:
Observaciones Bodega 3 PUOS AMARILLA PORTON A24	Observaciones